

y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 520/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el edificio del Antiguo Almudín de Valencia.*

En el ambiente del antiguo conjunto histórico de la ciudad de Valencia, el Almudín o Almodí nos trae el recuerdo de aquellas funciones mercantiles —almacenaje, custodia, distribución y venta del trigo— de tan destacada significación en el siglo XV valenciano, así como el de los Organismos y personajes que en ellas intervenían; el Tribunal, presidido por el guardián del Almudín; los oficiales, y los gremios y compañías de los medidores, trasacadores, garbilladores y paleros.

El edificio, de severa traza, cuya fabrica actual data de mil quinientos diecisiete, da carácter a la calle que lleva su nombre y ofrece al exterior como elementos notables los escudos de la ciudad, que lo ennoblecen, la portada con arco de medio punto, los grandes ventanales protegidos por rejas, y en la parte superior, debajo del mismo tejado, tocando al alero y siguiendo su contorno, las cuarenta y siete ventanas cuadradas enrejadas que corresponden a los espacios dejados entre sí por las almenas, ya que el Almudín se construyó en disposición de defensa.

El interior, variado en los aspectos arquitectónico y artístico, está formado por una nave o espacio central de techumbre superior a las laterales, con treinta y ocho ventanales para la iluminación. La rodea un claustro de veinte arcos, en su mayoría de medio punto, si bien hay otros ojivales y aún alguno de incipiente herradura. Son muy bellos y de singular trazado los arcos rebajados que sirven de paso entre las galerías del claustro y que a manera de arbotantes unen en los ángulos la nave central con los muros del exterior.

Se conserva, como muestras de la riqueza artística de este antiguo local, el pequeño retablo en forma de artesa con remate gótico florido del siglo XVI y pintura ya renacentista, denominado del Santísimo Cristo de la Penitencia; la bella azulejería policroma; los frisos y la serie de pinturas al temple, de gran valor documental, con sus leyendas y anotaciones que recuerdan las funciones a que estuvo destinado el edificio o sus pladosas invocaciones. En este palacio, de tan excepcional interés, se encuentra actualmente instalado el Museo Paleontológico, obra del benemérito valenciano José Rodrigo Botet; hecho que contribuye de modo muy destacado a la procedencia de incluir el Almudín en el Catálogo de Monumentos Histórico Artísticos de España, mediante la oportuna declaración.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el edificio del Antiguo Almudín, de Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 521/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la Capilla de la Antigua Universidad de Zaragoza.*

La capilla de la Antigua Universidad de Zaragoza, no solamente tiene un valor histórico —tres siglos y medio de espiritualidad universitaria y cristiana—, sino que es la única parte que se conserva íntegra del primer edificio fundado por el Obispo don Pedro de Cebuna. Su basamento es posible que se halle formado por piedras de la antigua muralla romana, visibles en algunos puntos cercanos a su emplazamiento.

Comenzada la construcción del edificio en mil quinientos ochenta y siete, sus dependencias se fueron construyendo por etapas, siendo en mil quinientos noventa y siete cuando los Maestros Tomás de Obón y Martín de Mafiaría llevaron a cabo la obra de la capilla y claustros.

Es un salón de planta rectangular, con muros de ladrillo con tres ventanas de medio punto en cada uno, cegadas dos de ellas, advirtiéndose igualmente en el situado al Norte otra ventana primitiva, también cegada. Está cubierto con una bóveda de crucería estrellada de muy bellos perfiles, con los típicos florones aragoneses en las claves y encuentro de los arcos, sin columnas adosadas y con trompas a manera de veneras en los ángulos, con las armas de don Pedro de Cebuna.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la capilla de la Antigua Universidad de Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 522/1969, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio de los Águilas, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).*

El palacio de los Águilas, en Ciudad Rodrigo, perteneció en el siglo XV a don Diego de Águila, nombrado Alcalde del Alcázar de la ciudad en mil cuatrocientos setenta, y defensor de la misma durante los ataques de las huestes de Portugal. Según una inscripción que se conserva en una de las puertas del recinto, el edificio fué mandado construir en mil quinientos siete.

La portada pertenece todavía al gótico de los Reyes Católicos, con las grandes dovelas encuadradas por un aristado aliz que a su vez cobija el hueco del balcón. Algunos huecos y una preciosa ventana en esta fachada presentan ya un cierto adelanto renacentista que se confirma en el patio, nada vulgar, que presenta dos pisos de arquerías, de columnas dóricas. Los antepechos de la galería superior muestran unas labores decorativas, cercanas por su estilo a las placas, también talladas como los antepechos del patio de la Universidad de Salamanca, lo que hace suponer que estos relieves son de hacia mil quinientos doce. La escalera, de tipo claustreal, bastante sencilla, es contemporánea del patio. Su interior está decorado con gran colección de muebles, cuadros importantes, como un tríptico del final del siglo XV y algunos tapices.

Este palacio, que albergó a la Reina de Inglaterra en mil seiscientos noventa y dos y al Mariscal napoleónico Ney en mil ochocientos diez, tiene sin duda un gran interés, y por su historia y por su arte merece ser conservado mediante la protección del Estado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el palacio de los Águilas, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 523/1969, de 20 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Caldéron de la Barca», de Sevilla.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cin-